

Ref.: Aprueba presupuesto de costos en conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N° 88, de 30 de marzo de 2021, modificada mediante resolución Exenta N° 107, de 13 de abril de 2021, que establece condiciones para presentación de ofertas en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 164/2010 y sus posteriores modificaciones, todas de la Comisión Nacional de Energía.

SANTIAGO, 20 de abril de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión" o "CNE";
- 2) Lo dispuesto en el artículo 148 del D.F.L. N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Ley";
- 3) La Resolución Exenta N° 164 de la Comisión Nacional de Energía, de 25 de febrero de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución Exenta N° 386 de 2007 de la Comisión Nacional de Energía que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148° del DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010";
- 4) La Resolución Exenta N° 238, de la Comisión Nacional de Energía, de 3 de julio de 2020, que modifica Resolución Exenta CNE N° 164, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020";
- 5) El Oficio N° 685/2020, del Ministerio de Energía en el que comunica su Estrategia de Reconversión Energética Residencial, con el fin de fomentar el uso de tecnologías menos contaminantes, en adelante "Estrategia";

- 6) La Resolución Exenta N° 255, de la Comisión Nacional de Energía, de 17 de julio de 2020, que establece condiciones para presentación de ofertas en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta CNE N° 255 de 2020" o "RE 255/2020";
- 7) La Resolución Exenta N° 294, de 3 de agosto de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que modificó el cronograma y aprobó presupuestos de costos, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 255 de 2020, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 294 de 2020";
- 8) La Resolución Exenta N° 69, de la Comisión Nacional de Energía, de 17 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 69 de 2021";
- 9) El Oficio Ordinario N° 282/2021, de 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Energía, en que Informa zonas y volúmenes de energía requeridos para habilitar la realización de ofertas por incentivos para aumentos de consumo asociados a la Estrategia de Transición Energética Residencial, Etapa 2021, en adelante "Oficio N° 282/2021";
- 10) La Resolución Exenta N° 86, de la Comisión Nacional de Energía, de 30 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta CNE N° 69 de 2021, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 86 de 2021";
- 11) La Resolución Exenta N° 88, de la Comisión Nacional de Energía, de 30 de marzo de 2021, que establece condiciones para presentación de ofertas, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020 modificada por la Resolución Exenta CNE N° 69 de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 86 de 2021, en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 88 de 2021" o "RE 88/2021";
- 12) La Resolución Exenta N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de abril de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 88, de 30 de marzo de 2021, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 107 de 2021"; y
- 13) La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 148° de la Ley General de Servicios Eléctricos, estableció un mecanismo de auto

regulación del consumo eléctrico, a través del cual las empresas generadoras pueden convenir reducciones o aumentos temporales de consumo de energía con sus clientes regulados. Asimismo, esta disposición legal señaló que la Comisión debe establecer las normas que sean necesarias para la adecuada aplicación del mecanismo de auto regulación de consumo señalado, regulando los procedimientos, plazos y demás condiciones que se requieran para su ejecución;

- b) Que por la Resolución Exenta CNE N° 386, de 25 de junio de 2007, y sus modificaciones, se establecieron las normas para la adecuada aplicación del artículo 148° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Que, para facilitar el conocimiento y la aplicación de la Resolución Exenta CNE N° 386 de 2007 y sus modificaciones, éstas fueron refundidas en un solo texto, mediante la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010;
- d) Que, la Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020 introdujo un nuevo Capítulo 10 a la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010, con el fin de incentivar el uso de tecnologías de calefacción menos contaminantes a nivel residencial;
- e) Que, mediante Oficio N° 685/2020, el Ministerio de Energía comunicó a la Comisión la Estrategia de Reconversión Energética Residencial, con el fin de fomentar el uso de tecnologías menos contaminantes, fijando las zonas y volúmenes de energía requeridos para habilitar la realización de ofertas por incentivos para aumentos de consumo asociados a la transición energética residencial;
- f) Que, la Resolución Exenta CNE N° 255 de 2020, estableció las condiciones para la presentación de ofertas del primer proceso de 2020;
- g) Que, la Resolución Exenta CNE N° 294 de 2020, aprobó los presupuestos de costos, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 255 de 2020;
- h) Que, mediante Resolución Exenta CNE N° 69 de 2021, modificada por Resolución Exenta CNE N° 86 de 2021, se modificó y agregó un nuevo artículo a la Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020, que permite la realización de ofertas empaquetadas de energía y equipos para reconversión energética residencial;

- i) Que, mediante Oficio N° 282/2021 el Ministerio de Energía informó nuevas zonas y volúmenes de energía para habilitar la realización de ofertas por incentivos para aumentos de consumo asociados a la Estrategia de Transición Energética Residencial, proceso 2021;
- j) Que, mediante Resolución Exenta CNE N° 88 de 2021, modificada por Resolución Exenta CNE N° 107 de 2021, la Comisión determinó las condiciones para la presentación de ofertas empaquetadas de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 69 de 2021 y sus modificaciones;
- k) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero, numeral 8° de la Resolución Exenta CNE N° 88 de 2021, las concesionarias de servicio público de distribución referidas en el artículo segundo de la presente resolución, remitieron propuestas de presupuestos de costos a la Comisión; y
- l) Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 71° de la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010, corresponde a esta Comisión aprobar los presupuestos que representen los costos eficientes de la implementación del mecanismo establecido para recambio energético residencial.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Exenta CNE N° 294 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébanse los presupuestos de costos presentados por Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE"); Sociedad Austral de Electricidad S.A. ("SAESA"); Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner S.A. ("Codiner"); Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. ("Coelcha"); Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda. ("Coopelan") Cooperativa Copelec Ltda. ("Copelec"); Frontel S.A. ("Frontel"); Luz Osorno S.A. ("Luz Osorno"), Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda. ("CRELL") Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda. ("CEC"), en conformidad a lo establecido en el artículo 1°, numeral 7°, de la Resolución Exenta CNE N° 255 de 2020, y en el artículo 1°, numeral 8°, de la Resolución Exenta CNE N° 88 de 2021, según se detalla a continuación:

1. Presupuesto de costos CGE

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para ambos llamados: RE 255/2020 y RE 88/2021	\$/mes	1.038.917
b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/cliente-mes	381
c) Costos mensuales por cliente: llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	304

d) Costos tercerizados facturables acreditados fehacientemente	\$/atención cliente acogido al mecanismo	-
i. Atención en sucursal		2.050
ii. Elaboración de respuestas clientes		2.075
iii. Procesar cambios/modificación sistémica		5.600

2. Presupuesto de costos Codiner

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para ambos llamados: RE 255/2020 y RE 88/2021	\$/mes	6.720
b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/cliente-mes	505
c) Costos mensuales por cliente: llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	505

3. Presupuesto de costos Coelcha

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para ambos llamados: RE 255/2020 y RE 88/2021	\$/mes	45.502
b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/cliente-mes	476
c) Costos mensuales por cliente: llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	756

4. Presupuesto de costos Coopelan

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para ambos llamados: RE 255/2020 y RE 88/2021	\$/mes	46.370
b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/cliente-mes	528
c) Costos mensuales por cliente: llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	768

5. Presupuesto de costos Copelec

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para ambos llamados: RE 255/2020 y RE 88/2021	\$/mes	51.992

b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/cliente-mes	526
c) Costos mensuales por cliente: llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	678

6. Presupuesto de costos Frontel

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para ambos llamados: RE 255/2020 y RE 88/2021	\$/mes	15.988
b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/cliente-mes	642
c) Costos mensuales por cliente: llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	689

7. Presupuesto de costos Luz Osorno

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para ambos llamados: RE 255/2020 y RE 88/2021	\$/mes	49.682
b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/cliente-mes	642
c) Costos mensuales por cliente: llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	689

8. Presupuesto de costos SAESA

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para ambos llamados: RE 255/2020 y RE 88/2021	\$/mes	1.054.211
b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/cliente-mes	642
c) Costos mensuales por cliente: llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	689

9. CRELL

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para llamado RE 88/2021	\$/mes	47.550
b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/mes	N/A

c) Costos mensuales por cliente para llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	769
---	----------------	-----

10. CEC

Ítem	Unidad	Valor
a) Costos fijos mensuales para llamado RE 88/2021	\$/mes	52.816
b) Costos mensuales por cliente: llamado RE 255/2020	\$/mes	N/A
c) Costos mensuales por cliente para llamado RE 88/2021	\$/cliente-mes	571

11. Distribución de costos entre empresas generadoras

Los costos fijos mensuales a que hacen referencia los literales a) de las tablas anteriores, serán remunerados por los generadores a prorrata de los aumentos de consumo asignados a cada uno de ellos para usuarios ubicados en zonas de la concesionaria de servicio público de distribución respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, los costos fijos mensuales que deberán remunerar los generadores en virtud de aumentos de consumo provenientes del mecanismo de incentivos establecido en el artículo 66° de la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010, en conformidad al llamado realizado mediante RE 255/2020, no podrán ser superiores a los valores definidos en la siguiente tabla:

Distribuidora	Costo fijo mensual \$/mes
CGE	1.014.333
Codiner	8.720
Coelcha	3.681
Coopelan	9.736
Copelec	3.786
Frontel	44.668
Luz Osorno	174.925
SAESA	872.557

Los costos mensuales por cliente a que hacen referencia los literales b) de las tablas anteriores, multiplicados por el número de usuarios finales que acceden al mecanismo de incentivos establecido en el artículo 66° de la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010, en conformidad al llamado realizado mediante RE 255/2020, serán remunerados por los generadores, a prorrata de sus aumentos de consumo asignados a cada uno de ellos de conformidad a lo establecido en el artículo 69° de la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010.

Los costos mensuales por cliente a que hace referencia los literales c) de las tablas anteriores, multiplicados por el número de usuarios finales que acceden al mecanismo de incentivos establecido en el artículo 73° de la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010, en conformidad al llamado realizado mediante RE 88/2021, serán remunerados por los generadores, de acuerdo al número de clientes que han suscrito Acuerdo con el generador respectivo.

12. Indexación

Los costos en pesos referidos en esta resolución corresponden a valores sin Impuesto al Valor Agregado y deberán indexarse semestralmente en función de las variaciones mensuales del Índice de Precios al Consumidor, índice general, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/JMS/GMR/CIC

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva
- Concesionarias de Servicio Público de Distribución
- Empresas de Generación
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE